



Circular Externa No: 0026

Dependencia: 5000

Destino: DIRECTORES ADMINISTRATIVOS, REVISORES FISCALES Y CONTADORES.

De: Superintendente del Subsidio Familiar

Asunto: PROCESO DE COMPENSACIÓN DEL FONEDE PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2.007

Fecha: 04/12/2007

Distinguidos señores:

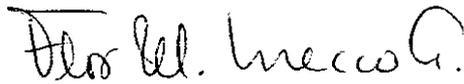
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Reglamentario 827 del 4 de abril de 2003, relacionado con el Proceso de Compensación de los Recursos del Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo (FONEDE), de manera atenta, me permito recordarles que las Cajas de Compensación Familiar deben radicar en esta Superintendencia a más tardar el 15 de Enero de 2.008, el informe de ejecución del Fondo correspondiente al mes de Diciembre de 2.007, utilizando el formato diseñado para tal fin denominado EJEFONEDE-01, establecido mediante circular externa 0003 del 24 de febrero de 2005 y modificado mediante circular externa 0008 del 26 de abril del mismo año, por esta Superintendencia.

Adicionalmente, para aquellas Cajas que al corte del segundo semestre de 2.007, presenten solicitudes de subsidio al desempleo aceptadas pendientes por asignar y sobre las cuales no exista apropiación, deberán enviar adjunto al informe de ejecución del Fonedo correspondiente al mes de Diciembre de 2.007 una relación en medio magnético (CD y en programa excel) y físico, separada por programa de subsidios para desempleados con o sin vinculación anterior a Cajas, numerados consecutivamente e indicando en forma estricta la fecha de radicación de las mismas, documento de identidad y nombre del postulante, además dicha relación debe ser firmada por el Director Administrativo y el Revisor Fiscal. La información remitida en la relación antes descrita debe coincidir con los reportes presentados ante esta Superintendencia.

De otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No.0559 del 14 de Noviembre de 2.007, mediante la cual se resuelven los recursos de reposición contra la Resolución No.0356 del 06 de Agosto de 2.007 y deja en firme esta última, las Cajas otorgantes deben proceder a efectuar de manera inmediata los traslados ordenados en la anterior Resolución, así como, las Cajas receptoras deben llevar a cabo la asignación de los respectivos recursos. Esta asignación debe quedar registrada dentro del informe de ejecución del mes de Diciembre del año 2.007

Por lo anterior, en forma cordial, solicito tomar atenta nota y efectuar los ajustes y programaciones a que haya lugar con la debida anticipación, por cuanto la fecha establecida es improrrogable, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Reglamentario 827 del 4 de Abril de 2.003 en su artículo 4° el cual reza ".....La Compensación se adelantará priorizando en estricto orden, la fecha de presentación de la solicitud del desempleado ante la Caja de Compensación Familiar, siempre que la respectiva entidad hubiere remitido la información, en forma oportuna a la Superintendencia del Subsidio Familiar o a la entidad que haga sus veces, frente al correspondiente desempleado. La Compensación y por ende, la priorización, se adelantará con base en la información conjunta recibida por todas las Cajas de Compensación Familiar en fecha límite....." (subrayado fuera de texto).

Atentamente,



FLOR MODESTA GNECCO ARREGOCES

Anexos :0

Folios : 1

Por : Lida Regina Bula
Narváez, Jorge Eliécer
Monroy Barrios

Consecutivo : 8624

B

Copia interna a: